

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y
SALUD LABORAL PARA LOS PROYECTOS Y OBRAS
PROMOVIDOS POR BILBAO RÍA 2000**

NOMENCLATURA

- **TRLCSP:** Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- **RGLCAP:** Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- **PCAP:** Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- **PPT:** Pliego de Prescripciones Técnicas.
- **PC:** Perfil de Contratante.

ÍNDICE

1.- DISPOSICIONES GENERALES

- 1.1.- RÉGIMEN JURIDICO DE LA LICITACIÓN
- 1.2.- OBJETO DE LICITACIÓN
- 1.3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
- 1.4.- PLAZO DE EJECUCIÓN

2.- CLÁUSULAS ESPECIALES DE LICITACIÓN

- 2.1.- PRINCIPIOS DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN
- 2.2.- APTITUD PARA CONTRATAR
- 2.3.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
- 2.4.- DOCUMENTACIÓN
- 2.5.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES
- 2.6.- APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES
- 2.7.- CRITERIOS DE SELECCIÓN
- 2.8.- CRITERIO DE ADJUDICACIÓN
- 2.9.- ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO

3.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

- 3.1.- GARANTÍA DEFINITIVA
- 3.2.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

4.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- 4.1.- FORMA DE PAGO E IMPUESTOS
- 4.2.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA
- 4.3.- PROPIEDAD INTELECTUAL, CESIÓN DE DERECHOS Y UTILIZACIÓN
- 4.4.- CONFIDENCIALIDAD Y DEBER DE SECRETO
- 4.5.- GASTOS EXIGIBLES A LA EMPRESA ADJUDICATARIA
- 4.6.- REVISIÓN DE PRECIOS

5.- SEGUROS

6.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

7.- CONCLUSIONES DEL CONTRATO

- 7.1.- CESIÓN DEL CONTRATO
- 7.2.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
- 7.3.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA
- 7.4.- PRERROGATIVAS DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA
- 7.5.- ARBITRAJE
- 7.6.- OMISIONES

➤ **ANEJOS**

- I. Modelo de Proposición
- II. Modelo de Aval común a la Garantía Definitiva y a la Garantía Complementaria

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL PARA LOS PROYECTOS Y OBRAS PROMOVIDOS POR BILBAO RÍA 2000

1.- DISPOSICIONES GENERALES

1.1.- Régimen Jurídico de la Licitación

El contrato se regirá:

- Por la Cláusulas contenidas en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en lo sucesivo PCAP) y por el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas (en lo sucesivo PPT).
- Por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo TRLCSP) y demás normas legales y reglamentarias de desarrollo en todo aquello que no se oponga a dicho TRLCSP.
- Por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo RGLCAP), en todo aquello que no se oponga al TRLCSP.
- Las Normas de Derecho Privado serán aplicables como derecho supletorio para resolver las cuestiones a que pueden dar lugar la interpretación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato, que no puedan ser deducidas por las disposiciones acabadas de citar.

En caso de duda o contradicción, el presente PCAP prevalecerá en todas sus disposiciones sobre el PPT, excepto en aquellas cuestiones y especificaciones de carácter técnico.

1.2.- Objeto de Licitación

El objeto del Concurso y del contrato a que se refiere este PCAP es la Asistencia Técnica en materia de seguridad y salud laboral para los proyectos y obras promovidos por BILBAO Ría 2000, ajustándose a las condiciones estipuladas en los PPT.

1.3.- Presupuesto Base de Licitación

No se señala.

1.4.- Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución de la prestación de la Asistencia Técnica objeto de este contrato tendrá una duración de cuatro (4) años, a contar desde la fecha de la firma del contrato. Este plazo podrá prorrogarse de mutuo acuerdo, por períodos de 12 meses, hasta un máximo de 24 meses adicionales, de acuerdo a lo especificado en el artículo 303 del TRLCSP.

En todo caso, la prórroga será comunicada por BILBAO Ría 2000, expresamente dentro del mes anterior al vencimiento del contrato, o de la prórroga en su caso.

2.- CLÁUSULAS ESPECIALES DE LICITACIÓN

2.1.- Principios de contratación, Procedimiento y forma de Adjudicación

La adjudicación de la Asistencia Técnica se realizará ajustándose a los Principios de Publicidad, Concurrencia, Transparencia, Confidencialidad, Igualdad y no Discriminación, mediante Procedimiento Abierto de acuerdo a lo establecido en las Instrucciones Internas de Contratación de BILBAO Ría 2000 y el TRLCSP y su Reglamento.

2.2.- Aptitud para contratar

Podrán contratar con BILBAO Ría 2000 las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija el TRLCSP, se encuentren

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares 6/23 Asistencia Técnica en materia de seguridad y salud laboral para los proyectos y obras promovidos por BILBAO Ría 2000 (ZZG05AT95)

debidamente clasificadas. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato:

a) Personas jurídicas: podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

b) Empresarios/as no españoles/as que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea: tendrán capacidad para contratar cuando con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidos, se encuentren habilitados para realizar la prestación de que se trate.

c) Uniones de empresarios: podrán contratar con BILBAO Ría 2000 las Uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, quedando los empresarios obligados solidariamente, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Asimismo, deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

2.3.- Presentación de las Proposiciones

Las proposiciones se sujetarán al modelo que se acompaña al final de este Pliego como Anejo I, y su presentación presume la aceptación incondicional por la empresa adjudicataria de las cláusulas contenidas en el mismo y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con BILBAO Ría 2000.

Las proposiciones se presentarán en las oficinas de BILBAO Ría 2000 sitas en la calle José M^a Olabarri, 4 Planta C de Bilbao (48001), hasta las **12,00 horas del día 17 de febrero de 2017.**

Cada empresa licitadora no podrá presentar más que una proposición en el plazo a que se refiere el párrafo anterior, ni suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otros si lo han hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas limitaciones dará lugar a la desestimación automática de todas las proposiciones por él suscritas.

2.4.- Documentación

Los Pliegos y demás documentación de interés podrán consultarse y obtenerse en la página Web de BILBAO Ría 2000: www.bilbaoria2000.com, en el **PERFIL DE CONTRATANTE** (PC) de BILBAO Ría 2000 y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, durante todo el período de licitación.

Las empresas licitadoras deberá presentar la documentación exigida, siempre que ésta fuera notarial y acomodada a los requisitos que en cuanto a legalización y legitimación establece la Ley y el Reglamento Notarial. En caso de documentos administrativos, podrán ser presentados en original, copia o fotocopia.

Transcurrido un (1) mes desde la notificación de la adjudicación sin que haya sido recogida la documentación presentada por las empresas licitadoras, BILBAO Ría 2000 podrá disponer sobre su destrucción.

Los Servicios Técnicos de BILBAO Ría 2000 atenderán, previa cita, cualquier aclaración sobre aspectos relativos al Concurso.

2.5.- Contenido de las Proposiciones

Las Proposiciones constarán de tres sobres cerrados (A, B y C), en cada uno de los cuales se hará constar el objeto del contrato con su respectivo contenido y el nombre y apellidos de la empresa licitadora que firme la proposición y el carácter con el que hace, si se efectúa en nombre propio o en representación de otra persona o entidad, de forma legible, pudiendo presentarse los mismos lacrados y precintados.

Los sobres se presentarán directamente en el lugar indicado en el apartado 2.3., no siendo válido, por tanto, el envío por correo u otras formas análogas.

Una vez presentada la citada documentación, ésta no podrá ser retirada o modificada bajo ningún pretexto.

2.5.1.- Sobre A : Documentación Administrativa

Las empresas licitadoras que se encuentren inscritas en el Registro de Licitadores del Territorio Histórico de Bizkaia, en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma del País Vasco o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, deberán presentar en el Sobre A únicamente la documentación siguiente:

- Certificado vigente de inscripción en el Registro que corresponda.
- Declaración jurada de la validez y vigencia de los datos y circunstancias reflejados en el certificado.
- Declaración Jurada, en caso de personas individuales, o certificación para el supuesto de personas jurídicas, de las posibles relaciones o vínculos con los accionistas y miembros integrantes del Consejo de Administración de BILBAO Ría 2000.
- Declaración Responsable de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos relacionados en el art. 60 del TRLCSP. Dicha declaración comprenderá expresamente, asimismo, la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Dirección de correo electrónico en que se puedan efectuar notificaciones.

Aquellos licitadores que no se encuentren inscritos en los Registros Oficiales de Contratistas indicados más arriba, deberán acompañar en el Sobre A, **además** de la documentación indicada anteriormente, excepto el certificado vigente de inscripción en el Registro que corresponda, los siguientes documentos:

- Datos generales de la empresa licitadora o representante, en cuyo caso se incluirá el poder suficiente para representar a la persona o entidad en cuyo nombre licite.
- Si la empresa es persona jurídica: Escritura de Constitución o Modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y adaptada a la nueva Ley de Sociedades.

- En el caso de persona física, fotocopia del D.N.I. de la persona representante, y en el caso de persona jurídica, C.I.F. de la Sociedad y D.N.I. de la persona representante.
- Volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos de 45.000 € anual. Se acreditará por la presentación de las Cuentas Anuales de los dos últimos ejercicios, debidamente aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil.
- Escrito emitido por Entidad Bancaria en el que se recoja la existencia de una relación comercial satisfactoria y la no existencia de contingencias o reclamaciones pendientes de atender con el ofertante.

En el caso de que varias empresas acudan a la licitación constituyendo una **Unión Temporal**, cada una ellas deberá acreditar su capacidad de obrar conforme a lo establecido en los puntos anteriores. Para que sea eficaz la unión frente a BILBAO Ría 2000 bastará que en el escrito de proposición se indiquen los nombres y circunstancias de las empresas que la suscriban, la participación de cada una de ellos y que se designe la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas ellas frente a BILBAO Ría 2000.

Sólo en el caso de que la licitación sea adjudicada a la unión de empresas deberán éstas acreditar su constitución formal en escritura pública ante BILBAO Ría 2000.

Las empresas extranjeras, comunitarias y no comunitarias, deberán aportar toda la documentación traducida de forma oficial al castellano y acreditar asimismo la siguiente documentación:

- Las **empresas comunitarias** deberán encontrarse habilitadas de acuerdo a lo establecido en el artículo 58 del TRLCSP y acreditar su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo a las normas comunitarias de aplicación, en los términos establecidos en el artículo 72.2 del TRLCSP.

Los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar por los Estados miembros de la Unión Europea sentarán una presunción de

aptitud de los empresarios en relación con la no concurrencia de prohibición de contratar, la posesión de las condiciones de capacidad de obrar y habilitación profesional y las de solvencia.

- Las **empresas no comunitarias** deberán presentar el informe de reciprocidad de la respectiva Misión Diplomática Permanente española que acompañará a la documentación que se presente, relacionado en el artículo 55 del TRLCSP y acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 72.3 del TRLCSP.

Asimismo y para los contratos de obras será necesario que tengan abierta sucursal en España con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritos en el Registro Mercantil.

- En todo caso todas las empresas extranjeras deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle a licitante.

2.5.2.- Sobre B: Referencias Técnicas

Este sobre deberá contener, de forma clara, sucinta y en el mismo orden, toda la documentación que se relaciona en el PPT, en el que se especifica de manera detallada todos aquellos puntos de obligada presentación.

2.5.3.- Sobre C: Propuesta Económica

Este sobre contendrá la propuesta económica conforme al modelo de proposición adjunto al presente Pliego como Anejo I, junto con los precios unitarios descritos en el PPT.

No se aceptarán aquellas ofertas que tengan omisiones, errores o tachaduras, que impidan conocer claramente lo que se estime fundamental para considerar la oferta.

A todos los efectos, se entenderá que la oferta presentada por la empresa licitadora, comprende, no sólo el precio del trabajo, sino también el importe de todos los gastos, impuestos y tributos que puedan originarse como consecuencia del contrato y demás previsiones del PPT.

La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas administrativas particulares, sin salvedad alguna.

2.6.- Apertura y Examen de las Proposiciones

La apertura de los sobres A y B, Documentación General y Referencias Técnicas respectivamente, se efectuará por la Mesa de Contratación de forma interna para su examen, pudiendo ser subsanados todos los documentos exigidos en dichos sobres.

Una vez efectuado el análisis de la documentación de los sobres A y B, se celebrará el acto público de apertura del sobre C. Dicho acto tendrá lugar el **día 20 de febrero 2017, a las 12,30 horas**, estando compuesta la Mesa de Contratación por el Director General de la Sociedad o persona en quien delegue, por la Asesora Jurídica de la empresa o persona en quien se delegue y por personal técnico de BILBAO Ría 2000.

Se concederá un plazo no superior a cinco días naturales para la subsanación de las deficiencias no esenciales detectadas, siempre que se trate de acreditaciones o requisitos preexistentes al momento de cerrarse el plazo de presentación de ofertas.

2.7.- Criterios de selección

A fin de poder comprobar la aptitud de las empresas licitadoras y su selección, basándose en la cualidad y características de las mismas, se valorarán las siguientes circunstancias sobre los condicionantes de solvencia exigidos, hasta 50 puntos:

- Capacidad Técnica y profesional: Equipo humano, Recursos Técnicos, referencias específicas de trabajos, justificación disponibilidad (35 puntos)
- Capacidad económica y financiera (5 puntos)
- Certificación de calidad: Certificación ISO o sistema de calidad (5 puntos)
- Certificación medioambiental (5 puntos)

Para ser seleccionada la empresa deberá obtener 35 puntos o más.

2.8.- Criterio de adjudicación

El criterio de adjudicación **es único**, y será el **precio más bajo**, por lo que de las ofertas seleccionadas en la fase de selección cualitativa de las empresas consultoras, se elegirá a la más económica.

Por tanto, se propondrá para la adjudicación a la oferta más económica de las seleccionadas.

2.9.- Adjudicación del concurso

El Órgano competente de BILBAO Ría 2000, previos los informes correspondientes, resolverá sobre la adjudicación del concurso.

No se podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con criterios que figuren en el presente Pliego.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que se notificará a los candidatos o licitadores y se publicará en el Perfil de contratante (PC).

El plazo de validez de las ofertas presentadas al presente Concurso y que los licitadores deberán mantener la oferta, se fija en doce (12) meses, contados desde la apertura de las proposiciones.

3.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

3.1. Garantía Definitiva

Una vez comunicada la adjudicación y publicada la misma en el Perfil de contratante (PC) de BILBAO Ría 2000, la empresa adjudicataria estará obligada a constituir, en el plazo de diez (10) días hábiles, una garantía definitiva por un importe de 6.000 €, mediante cualquiera de los sistemas previstos en el artículo 96 del TRLCSP:

- En efectivo o en valores de Deuda pública.
- Mediante aval prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, establecimientos financieros de crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España.
- Mediante contrato de Seguro de caución con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

En el supuesto en que se constituya en metálico, el ingreso se efectuará en la siguiente cuenta a nombre de BILBAO Ría 2000:

- 2095 0611 00 9112163011 de KUTXABANK

En caso de Aval se efectuará conforme al modelo que se incluye al final de este Pliego como Anejo II.

En el mismo plazo, y de acuerdo a lo previsto en el artículo 95.2 del TRLCSP, tendrá que constituir y presentar una **garantía complementaria**, que tendrá a todos los efectos la consideración de garantía definitiva, por un importe de 2.400 €, a fin de poder cubrir todos aquellos daños y perjuicios ocasionados a subcontratistas y terceros que fueren ocasionados con motivo de la ejecución del contrato.

3.2. Formalización del Contrato

La empresa adjudicataria deberá acreditar el haber satisfecho los gastos de publicidad de la licitación del concurso. Estos le serán facturados por BILBAO Ría 2000 junto con la notificación de la adjudicación.

Si una Unión Temporal de Empresas resultase adjudicataria, los gastos de publicidad les serán facturados posteriormente a la constitución de la misma.

No obstante, deberán acreditar, en el plazo de diez (10) días, contados a partir de la fecha de la notificación de la adjudicación, la constitución de la Unión Temporal, mediante la presentación de la pertinente escritura pública y el nombramiento en igual forma, de un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejecutar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa; todo ello se entiende sin perjuicio de la responsabilidad solidaria ante BILBAO Ría 2000 de todos los empresarios que integren la Unión Temporal de Empresas.

Asimismo, durante este plazo, la empresa adjudicataria deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. En todo caso, se podrá exigir motivadamente a dicha adjudicataria que acredite de nuevo su personalidad y capacidad para contratar.

Serán de cuenta de la empresa adjudicataria todos los gastos e impuestos derivados de la formalización del contrato, así como los de aseguramiento y todos aquellos a los que se hace referencia en la cláusula 4.5 de este Pliego.

La empresa adjudicataria queda obligada a formalizar el contrato, dentro del plazo máximo de quince (15) días, a contar desde el siguiente al de notificación de la adjudicación. A estos efectos la empresa adjudicataria aportará la documentación que les sea requerida.

Si en el plazo anteriormente señalado no se recibiese esta documentación o el licitador no justificase que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la Mesa de Contratación propondrá como adjudicatario a la oferta siguiente más ventajosa económicamente.

Si las causas no fueran imputables a la empresa adjudicataria, BILBAO Ría 2000 ampliará el plazo establecido, de forma expresa, mediante escrito motivado, notificando a la empresa adjudicataria el nuevo plazo, que no podrá exceder, en ningún caso, del plazo señalado para la formalización en la presente cláusula.

Simultáneamente a la formalización del contrato, la empresa adjudicataria firmará la conformidad a los PPT y PCAP. Todos estos documentos y las características de la oferta adjudicada, siempre que no contradiga lo especificado en los Pliegos, tendrán carácter contractual.

4. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. Forma de pago e Impuestos

El importe de la Asistencia Técnica que se contrata se acreditará mensualmente mediante el envío de una Relación valorada en la que conste información escrita, detallada (Identificación fiscal del contratante, fecha, nº identificativo, detalle de las horas trabajadas en cada una de las obras, ..) y valoradas económicamente (montantes parciales y totales), a fin de que sea supervisada por la Dirección del

contrato designada por BILBAO Ría 2000. Una vez validada dicha relación valorada, BILBAO Ría 2000 comunicará por escrito su aprobación a la empresa adjudicataria, quién presentará la factura equivalente, en la que se refleje la influencia que sobre su importe tiene el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) o los impuestos que, en su caso, sean de aplicación.

El pago se efectuará, en los plazos establecidos en el apartado 4 del artículo 216 del TRLCSP, el día 25 ó primer día hábil siguiente si el día 25 fuese festivo.

En todo caso, la empresa adjudicataria deberá tener acreditado estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

4.2. Obligaciones de la empresa adjudicataria

4.2.1. Obligaciones laborales y sociales

La empresa adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, fiscal, de Seguridad Social, de Prevención de riesgos laborales, de integración de minusválidos, así como al cumplimiento de las que puedan promulgarse durante la ejecución del contrato.

Asimismo, la empresa adjudicataria asume la completa responsabilidad de los accidentes que por causas imputables a él pudieran ocurrir a su personal, al de sus subcontratistas o a terceros.

Deberá asimismo tener datos de alta en la Seguridad Social a todas las personas que intervengan en la ejecución del contrato, debiendo acreditar estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con dicho Organismo.

La empresa adjudicataria presentará en tiempo y forma, todos los datos estadísticos que BILBAO Ría 2000 le demande.

4.2.2.- Ejecución del contrato

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa adjudicataria y ésta no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a BILBAO Ría 2000, salvo que ésta

hubiese incurrido en mora al recibirlos, y salvo en los casos de fuerza mayor previstos en el art. 231 del TRLCSP.

4.2.3.- Ejecución y Responsabilidad de la empresa adjudicataria

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los Pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al consultor BILBAO Ría 2000.

La empresa adjudicataria será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para BILBAO Ría 2000 o para terceros, de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

4.2.4.- Procedimiento de calidad

BILBAO Ría 2000 cuenta con un sistema de gestión de la calidad y de mejora, a cuyos procedimientos deberá ajustarse la empresa adjudicataria, para lo que se le facilitará la documentación necesaria.

En este contexto, la empresa adjudicataria previamente a la firma del contrato, presentará Certificación acreditativa del perfecto estado de los aparatos de calibración y medida que va a utilizar en el desarrollo de los trabajos.

BILBAO Ría 2000 podrá en cualquier momento solicitar a la empresa adjudicataria la comprobación de dicho extremo.

4.2.5.- Cumplimiento de la Ley 10/1982, de 24 de Noviembre de Normalización del Uso del Euskera

La empresa adjudicataria será la responsable de velar por el cumplimiento de la Ley 10/1982, de 24 de Noviembre de Normalización del Uso del Euskera, en todas las indicaciones, carteles, señales, etc.

4.3.- Propiedad Intelectual, cesión de derechos y utilización

La empresa adjudicataria cede en exclusiva a BILBAO Ría 2000, los derechos de explotación de la propiedad intelectual que se puedan derivar de cuanta

documentación técnica realice o redacte con motivo de la ejecución del objeto de la presente licitación y reconoce y acepta que en el precio establecido en el contrato se incluyen todos los derechos citados, así como sus mejoras, perfeccionamientos y desarrollos posteriores, por lo que estos derechos son de única y exclusiva propiedad de BILBAO Ría 2000, una vez efectuado el pago del precio del contrato, excluyéndose de dicha cesión el derecho moral de autor, el cual, en virtud de lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Propiedad Intelectual, es irrenunciable e inalienable.

En consecuencia, BILBAO Ría 2000 podrá reproducir, distribuir, publicar, divulgar y comunicar los resultados de los estudios, análisis o informes objeto del contrato, total o parcialmente, haciendo constar la autoría de la empresa adjudicataria.

De igual forma, la empresa adjudicataria podrá utilizar dicha documentación con fines profesionales (currículum gráfico, publicaciones especializadas, páginas web o similares), mencionando la propiedad de BILBAO Ría 2000.

La empresa adjudicataria declara que no ha infringido ningún derecho anterior que pudiera existir a favor de terceros o que pudiera incurrir en responsabilidad frente a terceros. Si así fuera, la empresa adjudicataria será responsable frente a dichos terceros y asumirá cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir BILBAO Ría 2000, incluyendo gastos judiciales e indemnización por daños y perjuicios.

4.4.- Confidencialidad y deber de secreto

La empresa adjudicataria deberá guardar secreto profesional y confidencialidad de toda actividad que realice en la ejecución del encargo y de las obligaciones asumidas, no pudiendo revelar ni divulgar, el contenido y ejecución de este contrato a menos que haya sido relevado de esta obligación de forma expresa y por escrito por parte de BILBAO Ría 2000 o hasta que dicha Sociedad lo haya divulgado.

No se aplicará el deber de confidencialidad cuando la información o los conocimientos sean previamente conocidos o que estén o que pasen a estar a disposición del público sin que ello haya sido como consecuencia del incumplimiento de este contrato.

El incumplimiento de esta obligación será responsabilidad expresa de la empresa adjudicataria frente a BILBAO Ría 2000 en los daños y perjuicios que le pudiera ocasionar.

4.5.- Gastos exigibles a la empresa adjudicataria

Son de cuenta de la empresa adjudicataria los gastos e impuestos derivados, en su caso, de los anuncios de la licitación y adjudicación, formalización y ejecución del contrato, aseguramiento y de todos aquellos reflejados en los PPT, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación al contrato, según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalan.

4.6.- Revisión de Precios

En el presente contrato no procederá la revisión de precios.

5. SEGUROS

5.1.- Serán a cargo de la empresa adjudicataria, todos los daños y perjuicios producidos en el desarrollo de sus trabajos cualquiera que sea su naturaleza y volumen.

5.2.- La empresa adjudicataria deberá presentar a BILBAO Ría 2000 el clausulado de Póliza de Responsabilidad Civil que dé suficiente cobertura a los trabajos objeto de contratación tanto en Sumas Aseguradas, como en condiciones de cobertura. Serán en todo caso soportados por la empresa adjudicataria, los daños y/o perjuicios en la cuantía correspondiente a las franquicias del seguro y en lo que excedan de los límites de indemnización establecidos, así como de las garantías aseguradas.

6. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si BILBAO Ría 2000, por causas justificadas, acordara la suspensión del contrato, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 220 del TRLCSP.

7. CONCLUSIONES DEL CONTRATO

7.1. Cesión del Contrato

De acuerdo a lo establecido en el artículo 226 del TRLCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la empresa adjudicataria a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en dicho artículo.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

7.2. Resolución del Contrato

Son causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP.

Los efectos de la resolución serán los previstos en los artículos 225 y 309 del TRLCSP.

7.3. Devolución de Garantía definitiva y de la Complementaria

La garantía definitiva será devuelta una vez finalizado el contrato y cumplido satisfactoriamente el mismo a juicio de la Dirección del contrato, a petición de la empresa adjudicataria o bien a instancia de BILBAO Ría 2000.

La garantía definitiva complementaria será devuelta una vez que se acredite la no existencia de perjuicios e inconvenientes en el desarrollo y correcta finalización del contrato.

7.4.- Prerrogativas de la Entidad Adjudicataria

BILBAO Ría 2000 tiene la facultad de interpretar el presente Pliego y el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en el TRLCSP.

7.5.- Arbitraje

Todo litigio o discrepancia que se derive de esta relación jurídica se resolverá definitivamente ante la Corte de Arbitraje de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Bilbao, a la que encomiendan la administración del arbitraje y la designación del Árbitro (s), según su Reglamento y Estatutos.

7.6.- Omisiones

Las omisiones en los Pliegos no eximen a la empresa adjudicataria de sus obligaciones, sino que por el contrario, la ejecución de la Asistencia Técnica se efectuará como si hubieran sido completa y correctamente especificados en los PPT.

Bilbao, 27 de enero de 2017

La Asesora Jurídica

ANEJO I

MODELO DE PROPOSICIÓN

D....., con DNI núm....., vecino de....., con domicilio en....., en nombre y/o en representación de....., lo que acredito mediante escritura de poder otorgada en....., ante....., nº..... de su protocolo, manifiesta lo siguiente:

1.- Que está enterado de la convocatoria para la licitación mediante concurso por procedimiento abierto de la Asistencia Técnica en materia de seguridad y salud laboral para los proyectos y obras promovidos por BILBAO Ría 2000.

2.- Que a este efecto hace constar que conoce los Pliegos de Prescripciones Técnicas y los de Cláusulas Administrativas Particulares que sirven de base a la convocatoria, que acepta y asume incondicionalmente en su totalidad.

3.- Que se compromete a llevar a cabo la Asistencia Técnica citada en el plazo indicado en los Pliegos, conforme al importe de los precios unitarios reflejados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, IVA excluido, que se adjuntan a la presente proposición, y que representan un importe total de referencia para la licitación de€, IVA excluido.

4.- Que los precios anteriormente citados no sufrirán variación alguna hasta la total finalización del contrato.

Fecha y Firma

ANEJO II
MODELO DE AVAL COMÚN A LA GARANTÍA DEFINITIVA Y A LA GARANTÍA
COMPLEMENTARIA

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)....., NIF..... con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en..... en la calle/plaza/avenida.....,C.P..... y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados).....con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastateo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado)....., NIF..... en virtud de lo dispuesto por el **artículo 95 del RDL 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público**, en concepto de FIANZA DEFINITIVA o de FIANZA COMPLEMENTARIA (según proceda), para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado).....ante BILBAO Ría 2000, por importe de: (en letra y en cifra).....

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del vigente Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que el RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público determina vigente (Disposición Derogatoria Única). Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento con sujeción a los términos previstos en la legislación del Sector Público.

Este Aval estará en vigor en tanto BILBAO Ría 2000 no autorice su cancelación.

.....(lugar y fecha)
.....(razón social de la entidad)
.....(firma de los Apoderados)